

MENDOZA, **08 JUN 2015**

VISTO:

El EXP-FOD: N° 8548/2015, en el que Secretaría Académica, eleva a consideración del Consejo Directivo el Proyecto para la Reglamentación del Desempeño de Actividades de Docentes Adscriptos y Monitores Alumnos en esta Casa de Estudios, y

CONSIDERANDO;

Que el nuevo Estatuto Universitario no contempla la figura "Colaborador ad-honorem" por lo que se hace necesario actualizar la reglamentación para estas actividades que fueran reguladas oportunamente por Ordenanza N° 012/2011-CD;

Que el Proyecto de referencia obra a fs. 2/5 de las presentes actuaciones y fue modificado a fs. 9/14 por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en su sesión de fecha 26 de mayo ppdo. y en uso de sus atribuciones;


EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Desempeño de Actividades de Docentes Adscriptos y Monitores Alumnos en esta Casa de Estudios, a partir del Ciclo Lectivo 2015, cuyo contenido obra en ANEXO I de la presente disposición y derogar la Ordenanza N° 012/11-CD.

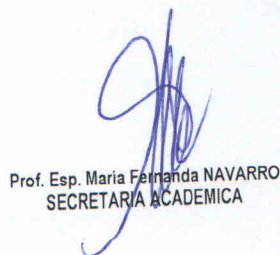
ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Directivo.-

ORDENANZA N° **011**

F.O
DB.



Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION



Prof. Esp. Maria Fernanda NAVARRO
SECRETARIA ACADEMICA



Prof. Dra. Maria del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA



ANEXO I (Ordenanza Nº 011/2015-CD)

RÉGIMEN PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES DE DOCENTES

ADSCRIPTOS Y MONITORES ALUMNOS

ARTÍCULO 1º: Se establece el siguiente Régimen para el desempeño de actividades de docentes adscriptos y monitores alumnos, en las distintas Asignaturas de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo:

DOCENTES ADSCRIPTOS

El interesado en colaborar en carácter de Docente Adscripto deberá presentar en la Dirección de Mesa de Entradas la siguiente documentación:

- 1) Planilla de inscripción debidamente cumplimentada, con el aval del Profesor Titular de la asignatura o Responsable del Servicio donde solicita colaborar y presentarla en tiempo y forma.
- 2) Curriculum Vitae firmado, con carácter de declaración jurada. Las probanzas que acrediten lo manifestado por el aspirante serán presentadas, en el caso de requerirlo el Profesor de la asignatura, Responsable del Servicio o las autoridades de la Facultad.
- 3) Declaración jurada de cargos.
- 4) Seguro de mala praxis actualizado (para quienes colaboren en Asignaturas Clínicas o bien en los diversos Servicios de la Facultad de Odontología), el que deberá mantenerse vigente durante el tiempo que dure la adscripción.

MONITORES ALUMNOS:

El interesado en colaborar en carácter de Monitor Alumno deberá presentar en la Dirección de Mesa de Entradas la siguiente documentación:

- 1) Planilla de inscripción debidamente cumplimentada, con el aval del Profesor Titular de la Asignatura donde va a colaborar y presentarla en tiempo y forma.
- 2) Curriculum Vitae firmado, con carácter de declaración jurada. Las probanzas que acrediten lo manifestado por el aspirante serán presentadas, en el caso de requerirlo el Profesor de la asignatura o las autoridades de la Facultad.

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Esp. María Fernanda NAVARRO
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Dra. María del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA



ANEXO I (Ordenanza Nº 011/2015-CD)

- 3) Declaración jurada de cargos
- 4) Haber aprobado la asignatura. Además, para las Clínicas Integradas deberá haber aprobado la totalidad de las obligaciones curriculares del año inmediato anterior.

ARTÍCULO 2º: Las solicitudes de inscripción que cumplan con todos los requisitos solicitados, serán remitidas por Secretaría Académica, para ser evaluadas y aceptadas en forma definitiva por el Consejo Directivo, una vez constatados todos los requisitos, dándose prioridad a los colaboradores egresados de la Universidad Nacional de Cuyo. Desde ese momento se iniciará la colaboración para la cual ha requerido su inscripción.

ARTÍCULO 3º: Las funciones docentes, asistenciales y/o de investigación les serán asignadas por los Profesores Titulares de las Asignaturas o los Responsables de los Servicios, según corresponda. Las mismas podrán incluir: asistencia a teóricos, capacitación docente, tareas administrativas, trabajos estadísticos, preparación de material didáctico, apoyo y asistencia a estudiantes.

En el caso de los Monitores Alumnos las tareas asignadas serán de menor responsabilidad y a criterio del Profesor Titular. Tanto los docentes adscriptos como los monitores alumnos estarán bajo las órdenes directas del Profesor Titular o Director y deberán cumplir un horario mínimo de 6 (seis) horas semanales. Cuando totalice 3 (tres) inasistencias sin justificación quedará desagregado de la Asignatura o Servicio durante el correspondiente ciclo lectivo.

ARTÍCULO 4º: Una vez finalizado el ciclo lectivo o semestre respectivo, el Profesor Titular o Responsable del Servicio, deberá informar a Secretaría Académica sobre el cumplimiento, eficiencia y asistencia de sus colaboradores. Con este informe el Consejo Directivo dispondrá la emisión de la correspondiente Resolución, en la que se especificará la Asignatura y el período de los servicios prestados por los colaboradores. Esta Resolución será comunicada a los interesados y constituirá la única certificación emitida por su desempeño

ARTÍCULO 4º: Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas únicamente del 1 al 15 de marzo (para asignaturas anuales o del primer semestre) y del 1 al 15 de junio (para el segundo semestre), por Mesa de Entradas de la Facultad. El día de finalización de la presentación es improrrogable.

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Esp. María Fernanda NAVARRO
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Dra. María del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA



ANEXO I (Ordenanza Nº 011/2015-CD)

ARTÍCULO 6º: Cada colaboración caduca automáticamente al finalizar cada año lectivo o semestre según corresponda y podrá ser renovada hasta 3 (tres) veces en iguales períodos y en la misma asignatura o Servicio. (Artículo 61º del Estatuto Universitario). El docente podrá ser adscripto hasta en dos asignaturas de distinto semestre o en una anual.

ARTÍCULO 7º: El cursado de los períodos de adscripción pueden ser consecutivos o alternados.

ARTÍCULO 8º: El docente adscripto y/o el monitor alumno queda explícitamente excluido de participar en todo tipo de evaluación que efectúe la Asignatura y su firma no está autorizada para certificación alguna, por lo que no figurarán como tales en los Programas de estudio ni conformarán tribunales evaluadores.

ARTÍCULO 9º: La colaboración en ningún caso genera derecho a devengar haberes ni contraprestación alguna, dado que dicha labor responde al propio interés de actualización y/o perfección docente o de investigación científica.

Si el docente adscripto es designado en un cargo rentado en la misma asignatura durante el período de adscripción, la misma quedará sin efecto.

ARTÍCULO 10º: El Profesor Titular no deberá avalar solicitudes de colaboraciones cuando la cantidad de dichos colaboradores exceda a la cantidad de docentes rentados en la misma Cátedra o Servicio. En caso de que se exceda, el Profesor Titular o Responsable del Servicio, deberá realizar una selección interna basándose en los antecedentes personales, antigüedad como Colaborador, promedio de egreso.

El desempeño como docente adscripto o monitor alumno, es un antecedente relevante en la materia, que será tenido en cuenta en los concursos interinos y efectivos. Sin embargo, no genera derechos adquiridos para pasar directamente a ningún cargo de profesor o auxiliar de la cátedra.

ARTÍCULO 11º: La presencia de Docentes Adscriptos o Monitores Alumnos en los sectores de Clínicas o Servicios, deberá estar respaldada por al menos un Docente rentado (ya sea efectivo o interino).

ARTÍCULO 12º: Cualquier situación no prevista en la presente Reglamentación, será evaluada y resuelta en definitiva por el Consejo Directivo.


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. María Fernanda NAVARRO
SECRETARIA ACADÉMICA


Prof. Dra. María del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA